

Reglamento Interno y Procedimiento del Concurso de Méritos de la Junta de Calificaciones de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM)

Modificado en la sesión de la Junta de Calificaciones de la CONACOM en fecha 23 de octubre de 2020

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto de la reglamentación

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y las funciones de la Junta de Calificaciones de la Comisión Nacional de la Competencia, en adelante “la Junta de Calificaciones”, así como el procedimiento para la designación de los miembros del Directorio y del Director de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia, en adelante “la CONACOM”, de conformidad al artículo 17 y 30 de la Ley No. 4956/13 de Defensa de la Competencia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación del presente reglamento

Este reglamento es aplicable a la Junta de Calificaciones, en virtud al artículo 17 de la Ley N° 4956/2013.

Artículo 3.- De la Junta de Calificaciones

La Junta de Calificaciones es el órgano encargado de llevar a cabo el proceso de selección de personas que conformarán las ternas que serán presentadas al Presidente de la Republica a través del Ministerio de Industria y Comercio, para la designación de los miembros del Directorio y del Director de Investigación de la CONACOM, mediante mecanismos transparentes, de participación y control ciudadano, en virtud al artículo 17° de la Ley N° 4956/2013.

Artículo 4.- Funciones de la Junta de Calificaciones

Serán funciones de la Junta de Calificaciones:

- a) Proponer al Presidente de la Republica las ternas para la designación de los miembros del Directorio y del Director de Investigación de la CONACOM.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de acuerdo a lo establecido en el artículo 102° del Decreto N° 1490/2014 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 4956/2013 Defensa de la Competencia”
- c) Establecer las Bases y Condiciones del Concurso de Méritos para la conformación de las ternas y designación de los miembros del Directorio y del Director de Investigación de la CONACOM, de conformidad a la Ley N° 4956/2013 y el Decreto N° 1490/2014.
- d) Dirigir el Concurso de Méritos, en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias.
- e) Cumplir y verificar el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 5.- Convocatoria

El Presidente de la Junta de Calificaciones será el encargado de convocar a las sesiones ordinarias de la Junta de Calificaciones, mediante comunicación escrita y/o digital a cada uno de sus

Reglamento Interno y Procedimiento del Concurso de Méritos de la Junta de Calificaciones de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM)

miembros, con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con un plazo mínimo de 24 horas. Las sesiones de la Junta de Calificaciones tendrán lugar en las instalaciones del Ministerio de Industria y Comercio. De acuerdo a situación sanitaria del país y conforme lo permitan los decretos y normativas vigentes sobre los protocolos consignados en los mismos, las sesiones se podrán realizar de manera presencial, virtual o mixta.

Artículo 6.- Sesiones

La participación de los miembros de la Junta de Calificaciones en las sesiones y los acuerdos que sean adoptados durante las mismas constarán en un acta que será aprobada por los miembros de la Junta de Calificaciones a través de medios electrónicos u otros que la Presidencia de la Junta de Calificaciones considere adecuado.

Dichas actas serán públicas y deberán ser publicadas en la página web del Ministerio de Industria y Comercio.

El quórum mínimo para las sesiones de la Junta de Calificaciones es de 5 (cinco) integrantes.

Capítulo II

Estructura del Procedimiento de Selección

Artículo 7.- Etapas y reglas generales del procedimiento

El Procedimiento de conformación de ternas para designación de los miembros del Directorio y del Director de la investigación de la CONACOM tendrá las siguientes etapas:

a) Etapa Previa

a.1 Elaboración del Perfil y la Matriz de Evaluación

b) Convocatoria al Concurso de Méritos

b.1) Postulación

b.2) Declaración de postulantes que reúnen los requisitos establecidos en el presente reglamento

c) Evaluación

c.1) Evaluación Curricular

c.2) Evaluación de Ensayos

c.3) Entrevista

d) Selección

d.1) Conformación de las ternas

d.2) Notificación de las ternas al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria y Comercio

La Junta de Calificaciones podrá realizar las sesiones, las entrevistas a los postulantes y otros procedimientos que requiera el proceso, de manera presencial y/o virtual.

Reglamento Interno y Procedimiento del Concurso de Méritos de la Junta de Calificaciones de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM)

Las etapas del procedimiento son eliminatorias. Los puntajes obtenidos por los postulantes que obtuvieron el puntaje mínimo requerido para pasar a la segunda etapa serán acumulativos.

Los resultados de cada etapa, así como los resultados finales, después de culminada la entrevista serán publicados en la página web del Ministerio de Industria y Comercio.

Se considerará como fecha de notificación para los plazos establecidos en el proceso y las citaciones a los postulantes la fecha de publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio. Las demás publicaciones que se realicen en los portales electrónicos de otras instituciones u otros medios se realizarán al solo efecto de otorgar mayor difusión y transparencia al proceso.

El concursante que, por causas no justificadas por escrito, no haya acudido a cualquiera de las etapas de evaluación en que fuere convocado será sancionado con la eliminación automática del concurso. El postulante podrá solicitar una reconsideración en un plazo máximo de hasta 24 horas para justificar su ausencia, lo que será evaluado por la Junta de Calificaciones.

Capítulo III

Procedimiento

Artículo 8. Etapa previa: Elaboración de bases y condiciones del concurso de méritos

La Junta de Calificaciones elaborará y aprobará las bases y condiciones del proceso de Concurso de Méritos, que contará además con el perfil de cada puesto y sus respectivas matrices de evaluación, respetando lo dispuesto por la Ley N° 4956/2013 y el Decreto Reglamentario N° 1490/2014.

Artículo 9.- Convocatoria y su vigencia.

La Junta de Calificaciones realizará la convocatoria al Concurso de Méritos a través de la página web del Ministerio de Industria y Comercio por 10 (diez) días hábiles. Además se deberá publicar por un mínimo de 3 (tres) días consecutivos en dos diarios de gran circulación nacional.

A fin de brindar mayor transparencia y difusión, se deberá adicionalmente publicar en la página web de la CONACOM o de otra institución que la Junta de Calificaciones determine.

La publicación de la convocatoria realizada en la página web del Ministerio de Industria y Comercio deberá contener mínimamente la siguiente información:

- Descripción del cargo a postular; (perfil y matriz)
- Requisitos generales para postular, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° de la Ley N° 4956/2013.
- Documentación requerida;
- Requisitos formales y el proceso de presentación para remitir la documentación requerida; y,
- Bases y Condiciones del Concurso, que deberán indicar los aspectos a ser evaluados y los criterios de evaluación.

Reglamento Interno y Procedimiento del Concurso de Méritos de la Junta de Calificaciones de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM)

La convocatoria publicada en los diarios de gran circulación deberá contener la siguiente información:

- Cargo puesto a Concurso de Méritos
- Formación académica requerida
- Lugar a donde deberá remitirse la documentación requerida
- Fecha de recepción de postulaciones
- Dirección web donde encontrará información detallada.

Las convocatorias de los concursos de méritos para el cargo de miembro del directorio, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 20° de la ley 4956/2013 y la conformación del primer directorio con sus respectivos periodos de mandato: 2 años la terna de abogados, 4 años la terna de economistas y 6 años la terna de administradores de empresas, contadores y afines.

En los casos en que se declare desierto el primer llamado, la Junta de Calificaciones convocará a un nuevo concurso, en la que se podrá postular cualesquiera de las profesiones mencionadas en la ley.

La CONACOM deberá notificar al Presidente de la Junta de Calificaciones el término de periodo de mandato de los miembros del Directorio y del Director de Investigación de la CONACOM. Una vez recibida la notificación, el Presidente de la Junta de Calificaciones convocará a los miembros de la Junta de Calificaciones, para convocar a la terna respectiva según lo determinado en el presente reglamento.

Capítulo IV

Artículo 10.- La postulación

La Junta de Calificaciones definirá el plazo para postular para cada convocatoria; dicho plazo deberá estar especificado en las publicaciones realizadas en la página web del Ministerio de Industria y Comercio.

En ningún caso el plazo para postular será menor a 10 días hábiles contados desde el primer día de la publicación. Vencido dicho plazo se cerrará la etapa de postulación al Concurso de Méritos.

Artículo 11.- De la documentación a presentar por los postulantes

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Nota de presentación. Formato "A"
- b. Currículum Vitae documentado, debiendo incluir copia legalizada o autenticada ante escribano público de los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia profesional. Formato "B"
- c. Declaración Jurada autenticada por escribano público en la que se indique cumplir los requisitos exigidos y que el postulante no tiene incompatibilidades conforme a la Ley N° 4956/2013 y la Ley N° 1626/2000. Formato "C"
- d. Declaración de integridad. Formato "D"
- e. Demás documentos respaldatorios solicitados en el perfil.

Reglamento Interno y Procedimiento del Concurso de Méritos de la Junta de Calificaciones de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM)

- f. Certificado de cumplimiento tributario
- g. Antecedentes policiales y judiciales.

Artículo 12 .- De la forma y recepción de la documentación de los postulantes

La forma de presentación y la recepción de los documentos será informada en la publicación de la convocatoria. Las postulaciones serán registradas por la Presidencia e informadas a la Junta de Calificaciones.

Artículo 13.- Requisitos que deben cumplir los postulantes al cargo de miembro del directorio de la CONACOM

Los postulantes, deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley N° 4956/2013 y la Ley 1626/2000 y no estar incurso en las incompatibilidades establecidas en las referidas normas.

Los requisitos que cumplir son:

- a. Ser de nacionalidad paraguaya;
- b. Haber cumplido 35 años de edad;
- c. Condiciones probadas de idoneidad, capacidad y experiencia en la materia, que aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en su desempeño;
- d. Contar con título universitario de abogado, economista, contador, administrador de empresas o carreras afines a estas dos últimas, según la terna que corresponda;
- e. Contar con más de 10 (diez) años de experiencia profesional o probada trayectoria de trabajo en cualquier actividad económica en los sectores públicos o privados;
- f. Dedicarse con exclusividad a la CONACOM, durante su mandato, con excepción de la actividad docente e investigativa a tiempo parcial;
- g. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 4956/2013, ni las inhabilidades establecidas en el artículo 16° de la Ley N° 1626/2000. Consecuentemente, no resulta válida la postulación de quienes se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:
 - 1. Las personas suspendidas en el ejercicio de la ciudadanía;
 - 2. Las personas que sean entre sí parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
 - 3. Los inhabilitados de bienes, los concursados y los fallidos no rehabilitados;
 - 4. Los incapaces para ejercer el comercio y los declarados tales según las Leyes;
 - 5. Los condenados por la comisión de un hecho punible; y,
 - 6. Los condenados a inhabilitación para ejercer cargos públicos;

Asimismo, no tener ninguna relación de parentesco, hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad, con algún miembro de la Junta de Calificaciones o con quienes participen directamente en el procedimiento de selección o designación de los miembros del Directorio de la CONACOM.

Artículo 14.- Requisitos que deben cumplir los postulantes para Director de Investigación de la CONACOM

Los postulantes al cargo de Director de Investigación de la CONACOM deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 106° del Decreto N°1490/2014, el artículo 19° de la Ley N° 4956/2013 y el artículo 14° de la Ley N° 1626/2000.

Reglamento Interno y Procedimiento del Concurso de Méritos de la Junta de Calificaciones de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM)

Capítulo V

Admisión

Artículo 15.- Verificación de los requisitos de los postulantes

Dentro de un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de cierre de postulaciones, la Junta de Calificaciones deberá verificar que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento interno, a fin de determinar la lista de postulantes admitidos para avanzar a la siguiente etapa.

A efectos de llevar a cabo la verificación señalada en el párrafo anterior, la Junta de Calificaciones podrá efectuar consultas a cualquier entidad que resulte pertinente, para confirmar la veracidad de los documentos presentados por los postulantes.

Culminada la verificación, la lista de postulantes que cumplieron los requisitos y de los que no cumplieron los mismos, deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Industria y Comercio.

De comprobarse posteriormente la existencia de alguna incompatibilidad respecto a un postulante, la Junta de Calificaciones podrá declararlo inhábil y retirarlo del Concurso de Méritos en cualesquiera de sus etapas. Esta decisión será irrecurrible.

Se declarará desierto el concurso en caso de que no se registren al menos 4 (cuatro) postulaciones admitidas para la conformación de la terna correspondiente, para pasar a la etapa de evaluación. En este caso, se deberá gestionar una nueva convocatoria.

Capítulo VI

Artículo 16.- Evaluación

La etapa de evaluación tendrá dos fases:

- 1.- la evaluación curricular, y
- 2.- la entrevista del postulante ante la Junta de Calificaciones.

Estas fases son eliminatorias, es decir, sólo pasarán a la siguiente fase aquellos postulantes que hayan obtenido al menos el 70% del puntaje requerido, sumado ambas etapas.

Artículo 17.- De la evaluación curricular

La Junta de Calificaciones evaluará la documentación presentada de cada postulante que cumplió los requisitos de la primera etapa. Para dicho efecto, la Junta de Calificaciones evaluará los siguientes aspectos y asignará los puntajes respectivos, según se indica:

- **Experiencia laboral en materia de regulación, competencia u otras relacionadas** (hasta 14 puntos); se tomará en especial consideración:
 - Haber participado en materias de libre competencia y regulación u otras relacionadas con éstas, a través de la elaboración de informes, peritajes, asesorías judiciales, arbitrales o extrajudiciales, económicas, incluida la representación de partes y demás

Reglamento Interno y Procedimiento del Concurso de Méritos de la Junta de Calificaciones de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM)

actuaciones ante instituciones y organismos públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales. Se considerarán materias relacionadas a la libre competencia y a la regulación, el análisis micro y macroeconómico, la organización industrial, el derecho mercantil, el derecho administrativo, la propiedad intelectual y la defensa del consumidor.

- **Experiencia en gestión de organizaciones** (hasta 18 puntos); se tomará en especial consideración:
 - Haberse desempeñado en cargos de alta dirección o gestión jerárquica, sean públicos o privados, que involucren la toma de decisiones estratégicas y el gerenciamiento de equipos de trabajo.
- **Aspectos académicos** (hasta 28 puntos); se tomará en especial consideración:
 - El título profesional, licenciatura y el o los posgrados académicos culminados u obtenidos por el postulante. Para estos efectos, los posgrados que confieran el grado de magíster o doctor de universidades nacionales o extranjeras, o el grado académico equivalente en el extranjero que corresponda, se apreciarán también en cuanto a la calidad y al reconocimiento de su programa de estudios, así como al nivel de especialidad otorgado en materias de libre competencia y regulación u otras relacionadas con éstas, en el área profesional de designación aplicable, incluyendo el tema de la tesis para obtener la maestría o doctorado correspondiente.
 - Haber cursado y aprobado, en su caso, cursos relevantes de especialización o diplomado en universidades u organismos nacionales o internacionales, en materias de libre competencia y regulación u otras relacionadas con éstas.
 - Haber participado en conferencias, exposiciones y seminarios relacionados al tema de regulación y libre competencia en organismos nacionales, extranjeros o internacionales de reconocido prestigio.
 - Haberse desempeñado en calidad de docente o académico en materias de regulación y libre competencia u otras relacionadas a éstas, en universidades nacionales y extranjeras reconocidas por la legislación o la autoridad competente.
 - Haber efectuado investigaciones o estudios académicos en materias de libre competencia y regulación u otras relacionadas con éstas, publicados en revistas o medios de difusión pública especializada; o haber participado como expositor en seminarios o conferencias especializadas dedicadas a las materias antes indicadas, organizadas por universidades u organismos de reconocido prestigio. La participación deberá ser relevante.

La asignación de puntajes tendrá en cuenta la mayor calificación profesional, académica o experiencia acreditada. Las Bases y Condiciones del Concurso de Méritos contarán con las respectivas matrices de evaluación.

La evaluación curricular se llevará a cabo en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la publicación de la lista de postulantes que cumplieron con los requisitos documentales.

El puntaje máximo de la evaluación curricular será de hasta 60 (sesenta) puntos. El puntaje mínimo requerido para calificar a la etapa siguiente es de 35 (treinta y cinco) puntos. Se declarará desierto el concurso en caso que no se registren al menos 4 (cuatro) postulaciones para conformar la terna

Reglamento Interno y Procedimiento del Concurso de Méritos de la Junta de Calificaciones de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM)

y pasar a la siguiente etapa que es la entrevista compuesta por la defensa del ensayo propio, la visión de las funciones, el compromiso con los valores y comportamientos éticos y las competencias laborales. En este caso, se procederá a una nueva convocatoria.

Deberán ser publicados por los medios establecidos en el reglamento, la lista de los postulantes que obtuvieron el puntaje requerido en la evaluación curricular para pasar a la siguiente etapa, mediante códigos que corresponderán a los tres últimos dígitos de los números de cedula de identidad de los postulantes, así como el puntaje total obtenido.

Artículo 18.- Ensayo propio: forma, plazo y publicación

Los Postulantes deberán presentar un ensayo propio de no más de 3000 (tres mil) palabras sobre una evaluación personal sobre el contexto de la competencia en los mercados nacionales, las restricciones que pudieran existir a la competencia en Paraguay y una propuesta de estrategia de trabajo desde la CONACOM durante su gestión.

Los Postulantes tendrán un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente de efectuada la publicación de la lista de postulantes que obtuvieron el puntaje requerido en la evaluación curricular, para preparar su ensayo propio y presentar a la Junta de Calificaciones por correo en formato digital.

Los ensayos serán publicados en la página web del Ministerio de Industria y Comercio, hasta que culmine el procedimiento de designación.

Artículo 19.- Entrevista

Podrán participar de la entrevista los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo de 35 (treinta y cinco) puntos requerido en la evaluación curricular para pasar a la siguiente etapa.

La entrevista de los postulantes será realizada ante los miembros de la Junta de Calificaciones. La forma y el tiempo en que se realizará deberá ser comunicada a los postulantes.

Para las puntuaciones, la Junta de Calificaciones tendrá en cuenta los factores y puntajes máximos siguientes:

- Visión de las funciones, responsabilidades y estrategia que debería ser implementada por la CONACOM (hasta 10 puntos).
- Compromiso con valores y comportamientos éticos en el ejercicio de la función pública (hasta 10 puntos)
- Evaluación del contenido y defensa del ensayo propio (hasta 10 puntos).
- Competencias Laborales (hasta 10 puntos): se incluirá una entrevista basada en competencias con un psicólogo independiente al proceso, contratado o nombrado dentro de la Función Pública, quien será designado por la Junta de Calificaciones y acercará su parecer profesional a dicha junta. Para el efecto, se podrá solicitar la colaboración de técnicos calificados de la Secretaría de la Función Pública o de otra institución que la Junta de Calificaciones determine.

Las entrevistas serán realizadas por los miembros de la Junta de Calificaciones, pudiendo recurrir adicionalmente a técnicos calificados en la materia, quienes podrán participar como observadores a solicitud de la Junta de Calificaciones.

Reglamento Interno y Procedimiento del Concurso de Méritos de la Junta de Calificaciones de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM)

Las entrevistas deberán realizarse en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde el día siguiente de vencido el plazo para la entrega del ensayo.

La lista de los postulantes que hayan obtenido el puntaje requerido en la etapa de entrevista deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Industria y Comercio, indicando el código correspondiente a los tres últimos dígitos de la Cedula de Identidad de los postulantes y el punto total obtenido en esa etapa.

Se declarará desierto el concurso en el caso que no se registren al menos 4 (cuatro) postulaciones para la conformación de la terna, para pasar a la etapa siguiente de selección.

Capítulo VII

Selección

Artículo 20.- Conformación de las ternas

La Junta de Calificaciones deberá seleccionar en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de culminada la etapa de la última evaluación, la terna correspondiente a ser presentada al Presidente de la República a través del Ministerio de Industria y Comercio.

Una de las ternas estará conformada exclusivamente por profesionales abogados, otra por economistas, y otra por administradores de empresas, contadores o carreras afines a estas dos últimas, de acuerdo a los llamados que correspondan.

Para la integración de la terna, los candidatos deberán contar con los votos de la mayoría simple de la Junta de Calificaciones. Se entiende por mayoría simple, 5 (cinco) de 8 (ocho) votos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 4956/2013. En el supuesto de empate en la cantidad de votos para la integración de las ternas, entendiéndose por empate el supuesto de 4 (cuatro) votos de 8 (ocho) votos posibles que no permitan alcanzar la mayoría prevista en el artículo 17° de la Ley N° 4956/2013, el Presidente de la Junta de Calificaciones tendrá derecho al voto dirimente.

Artículo 21.- Imposibilidad de reabrir etapas del procedimiento

Una vez realizada la publicación de los nombres de los postulantes seleccionados en cada una de las etapas del procedimiento de selección, no se podrá reabrir o someter a revisión las decisiones adoptadas por la Junta de Calificaciones, sin perjuicio de lo señalado por el artículo 15° del presente reglamento.

Artículo 22.- Notificación de las ternas al Ministerio de Industria y Comercio

La Junta de Calificaciones notificará, en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados desde la fecha de conclusión de la etapa de selección, al Ministerio de Industria y Comercio la terna seleccionada cuya composición no podrá ser alterada por dicho Ministerio.

La terna será publicada en la página web del Ministerio de Industria y Comercio.